



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante:	HERNÁN CARLOS ALBERTO URUEÑA GALINDO
Demandado:	JUAN SEBASTIÁN ESTUPIÑÁN HEREDIA
Radicado:	110013110011 2021 00699 00
Providencia:	Auto No. 1140
Decisión:	Tiene por contestada demanda y señala fecha audiencia inicial

El expediente ingresa al Despacho con la notificación personal del demandado, escrito de contestación, vencido el traslado de las excepciones de mérito propuestas y con las comunicaciones de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, posteriormente se encuentra nota devolutiva de fecha 01 de diciembre de 2022.

Actuaciones calificadas de la siguiente manera: en primer lugar, se encuentra acta de notificación personal del demandado JUAN SEBASTIÁN ESTUPIÑÁN HEREDIA, la cual se realizó de conformidad con el art. 8° de la Ley 2213 de 2022, enviada a través de la dirección electrónica de la cual se hizo presente al proceso con fecha del 30 de agosto de 2022, término dentro del cual se allega escrito de contestación de la demanda por medio de abogado, por lo cual, se **tiene en cuenta**, para todos los efectos, que el **extremo demandado se encuentra notificado de manera personal del auto admisorio de la demanda de fecha 30 de agosto de 2022**.

Así pues, al verificarse el computo del término de traslado, se encuentra escrito de contestación de la demanda, por tanto, se **tiene en cuenta** para todos los efectos legales y consecuencias procesales, que el **extremo demandado CONTESTÓ OPORTUNAMENTE** la demanda por intermedio de apoderado judicial, quien propuso excepciones de mérito, de las cuales una vez se corrió el traslado respectivo, no hubo pronunciamiento de la parte interesada.

En consecuencia, por el mandato constituido el Despacho reconoce interés procesal al profesional en derecho Dr. **RENÉ LEONARDO DÍAZ ORTEGA**, para que intervenga en defensa del interés que le asiste a la parte demandada que representa dentro del juicio JUAN SEBASTIÁN ESTUPIÑÁN HEREDIA, conforme las facultades trazadas en el poder allegado con el escrito de contestación de demanda.

Superada así la fase introductoria, se torna necesario convocar a la **AUDIENCIA INICIAL** prevista por el artículo 372 del CGP, con el fin de adelantar las etapas indicadas en la normativa y realizar el decreto probatorio una vez tomados los interrogatorios exhaustivos por el Despacho.

Así pues, para agotar la fase procesal y los fines dilucidados, se **SEÑALA** el día **jueves primero (01) de junio de 2023 a las 2:30 p.m.**, como fecha en la que se llevará a cabo **AUDIENCIA INICIAL** establecida en el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.

Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudir a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos del Juzgado y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

Igualmente, **ADVERTIR** sin perjuicio de lo anterior, a los apoderados en el proceso para que, de ser posible, presenten como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio ajustado al derecho (Art. 372-6 C.G.P.), de esta manera transar la Litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P), tal como fue indicado previamente por las partes.

Finalmente, se tiene incorporadas al expediente las comunicaciones provenientes de la Oficinas de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, de fechas 30 de septiembre de 2022, así como las notas devolutivas comunicadas el 01 de diciembre de 2022 por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, las cuales se dejan a disposición de las partes para los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 24 de abril de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 17 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
